

CONTRATO DE PATROCINIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A LA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD HOTELES ROTAMUNDOS S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ROTAMUNDOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS IBARRA, A QUIÉNES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara "**ROTAMUNDOS**", por conducto de su representante legal que:
- a. Es una persona moral con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio, constituida legalmente a través de la Escritura Pública número **44,463** (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y tres) de fecha **29 de noviembre de 2019**, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Titular de la Notaría Pública número **31** de la Ciudad de Puebla.
 - b. Está representada en este acto por **FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS IBARRA**, quien interviene en la firma del presente Convenio, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con la escritura pública número **44,463 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres)** de fecha **29 de noviembre de 2019**, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado **Rafael Gutiérrez Ruiz**, Titular de la Notaría Pública número **31** de la ciudad de Puebla, cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio;
 - c. Para los efectos legales a los que haya lugar señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Atlixcayotl número 5420, oficina 7, de la Colonia Reserva Territorial Atlixcayotl, C.P 72820, localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula Puebla.**
 - d. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **HTR191129TL6** y que al momento de la celebración del presente Contrato se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.- Declara **CMIC** por conducto de su representante legal que:

- a. Es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus

CONT/CMIC-OC/ROTAMUNDOS/2406/VO.BO.DJ048

Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.

- b. Mediante la Escritura Pública número **10,164** de fecha **7 de enero de 1997**, otorgada bajo la fe del **Lic. José Chirino Castillo**, titular de la Notaría Pública número **90** del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de la "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c. Su objeto es, entre otros, representar, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción.
- d. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- e. El **Mtro. Agustín Eduardo Albarrán Chávez**, interviene en la firma del presente Contrato en su carácter de Director de Operaciones de "CMIC", acreditando su personalidad y sus facultades con la Escritura Número 77,754 de fecha 15 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús María Garza Valdés, Titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de México. Facultades que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna a la fecha de firma del presente acuerdo.
- f. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- g. Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- h. Para los efectos legales a los que haya lugar señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parque del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.
- i. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CMI970416U95** y que al momento de la celebración del presente Contrato se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- j. Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para celebrar el presente Contrato.
- k. Desea publicitar la imagen, marca y servicios que **"ROTAMUNDOS"** le especifique.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b. Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes, están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre **"CMIC"**, **"ROTAMUNDOS"** y los **Afiliados a la CMIC**, para la implementación de un programa de **"Aliado Comercial Nacional"** a través de presencia de marca, sesiones de networking con empresas constructoras afiliadas así como la promoción y la difusión de campañas específicas previamente validadas por ambas partes, cuya finalidad es fomentar la vinculación como aliados de negocios y, a su vez, coadyuvar en incrementar la competitividad de las empresas constructoras a través de acciones en conjunto con fines institucionales, a través del establecimiento de la declaración unilateral de **"ROTAMUNDOS"** para otorgar voluntariamente beneficios en favor de las demás personas, físicas y morales, que cuenten con la afiliación vigente en **"CMIC"**, la cual llevará a cabo la promoción y difusión de los productos y servicios que ofrezca **"ROTAMUNDOS"** a través de los canales de comunicación institucional que se establezcan en el programa.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "ROTAMUNDOS". Para dar cumplimiento al objeto de este documento, **"ROTAMUNDOS"**, a través de su representante, se compromete a:

- a) Proveer información sobre los productos y servicios, así como especificar beneficios comerciales, en relación con los compromisos pactados en el **"ANEXO A"**, comprometiéndose a proporcionar las mejores condiciones comerciales a nuestros afiliados CMIC;
- b) Informar a **"CMIC"** sobre nuevos productos y servicios de la marca que impulsen la productividad y la competitividad de las empresas constructoras, así como de nuevas herramientas, lanzamientos de productos y/o servicios, o en su caso planes de lealtad, incentivos por volumen de compra, regalo promocional hasta invitaciones a eventos que sean patrocinados por **"ROTAMUNDOS"**.

CONT/CMIC-OC/ROTAMUNDOS/2406/VO.BO.DJ048

- c) Colaborar con **"CMIC"**, a través de una aportación extraordinaria como parte de la contraprestación por concepto del programa **"Aliado Comercial Nacional"**, **"ROTAMUNDOS"**, pagará a **"CMIC"** la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS M.N.)** misma que será **pagada en dos exhibiciones, un primer pago por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS M.N.) a la firma del presente contrato y un segundo pago por la misma cantidad un mes después, previa emisiones de los CFDIs correspondientes..**
- d) Así mismo podrá participar en programas en delegaciones durante el año apoyando en los proyectos que mejor le convengan a **"ROTAMUNDOS"**.
- e) Proporcionar a **"CMIC"**, materiales audiovisuales, impresos, así como artículos promocionales, roll up, lonas, para la presencia de marca en los eventos programados de acuerdo al **"ANEXO A"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CMIC". Para la realización de este Convenio, **"CMIC"** se compromete a:

Promover y difundir a todos los Afiliados de **"CMIC"**:

- a) Los alcances y beneficios del presente Convenio con sus anexos.
- b) Poner a disposición los canales institucionales para el uso de la marca de acuerdo al **"ANEXO A"**.
- c) Poner a su disposición el link que contiene lista de todos los convenios que se celebren con otros proveedores.
- d) Poner a su disposición información económica y estadística relacionada con el sector a través del Observatorio de la Industria de la Construcción y del Centro de Estudios Económicos de la Industria de la Construcción.
- e) Llevar a cabo lo dispuesto en el **"ANEXO A"** beneficios del programa de **"Aliado Comercial Nacional"**

CUARTA: LIBRE COMPETENCIA. El otorgamiento de descuentos o beneficios que otorga **"ROTAMUNDOS"** a los demás Afiliados y a **"LA CÁMARA"** no está sujeto a que éstos puedan usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero.

Lo establecido en el presente Convenio no podrá interpretarse de ninguna forma como uno de los actos siguientes, ni **"LA CÁMARA"** aprobará o dará su consentimiento en que se lleve a cabo:

CONT/CMIC-OC/ROTAMUNDOS/2406/VO.BO.DJ048

- a) Emisión de precios de venta o compra de bienes o servicios por parte de ninguna de **"LAS PARTES"**; Cuando se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre Afiliados.
- b) Disminución, daño o impedimento de la competencia y la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados.
- c) Concentración de Afiliados en la que uno de ellos se encargue del control y toma de decisiones de los demás.

Los Afiliados podrán adquirir productos y/o servicios de terceros no siendo obligatorio que lo realicen con **"ROTAMUNDOS"** y/o con otros Asociados en virtud de este Convenio.

QUINTA: USO DE MARCA. **"LA CÁMARA"** autoriza a **"ROTAMUNDOS"** el uso no exclusivo e intransferible de su marca mixta **"CONSTRU COMPRA LA SOLUCIÓN A TU OBRA"** y diseño, registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con número de registro 2060102, de su marca mixta **"CONSTRU COMPRA LA SOLUCIÓN A TU OBRA"** y diseño, registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con número de registro 2074494, de su marca mixta **"Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción"** y diseño, registrada ante el Instituto señalado con número de registro 2099618 y de la Marca mixta **"CMIC"** y diseño, registrada ante el Instituto citado con el número de registro 1498284, las cuales podrán ser empleadas a título gratuito única y exclusivamente para que se difunda la alianza comercial derivada de los beneficios relacionados al programa **"Constru Compra"** en los medios de comunicación, redes sociales y página web de **"ROTAMUNDOS"**. Dichas **"MARCAS"** deberán utilizarse de forma conjunta tal como se muestra a continuación, debiendo respetar la precisión en la reproducción del color, diseño y apariencia de las mismas, no pudiendo adicionarle otras palabras, dibujos o diseños:



Asimismo, **"ROTAMUNDOS"** autoriza a **"LA CÁMARA"** el uso no exclusivo e intransferible de su marca y diseño **"ROTAMUNDOS"**, registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con el número de registro **2483714**, la cual podrá ser empleada por **"LA CÁMARA"** a título gratuito, única y exclusivamente para que se difunda la alianza comercial derivada de los beneficios relacionados al programa **"Aliado Comercial Nacional"** y/o **"Constru Compra"** en los medios de comunicación, redes sociales y página web. Dicha **"MARCA"** deberá utilizarse tal como se muestra a continuación, debiendo respetar la precisión en la reproducción del color, diseño y apariencia de la misma, no pudiendo adicionarle otras palabras, dibujos o diseños:

CONT/CMIC-OC/ROTAMUNDOS/2406/VO.BO.DJ048

“**LAS PARTES**” se obligan a no usar “**LAS MARCAS**” de alguna manera que sea engañosa o equivocada, o que refleje desfavorablemente el buen nombre, prestigio, reputación e imagen de la otra parte, así como a sujetarse a las limitaciones y condiciones establecidas y no podrán, en ningún caso:

- a) Utilizar “**LAS MARCAS**” para fines diversos de los expresamente autorizados en el presente instrumento.
- b) Obtener cualquier beneficio económico por el uso no autorizado de “**LAS MARCAS**”.
- c) Modificar en forma alguna “**LAS MARCAS**”.
- d) Permitir o fomentar a cualquier tercero a realizar alguna de las actividades anteriormente descritas.

SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente Convenio, sin derivar de ello perjuicio ni responsabilidad para la otra parte y, en particular, lo siguiente:

- a) Que “**ROTAMUNDOS**” no cuente con su asociación a “**LA CÁMARA**” vigente;
- b) Que el Afiliado a quien “**ROTAMUNDOS**” pretenda enajenar el producto o prestar el servicio obtenga un precio mejor, en las mismas condiciones región y características que le ofrece aquél, lo cual deberá demostrar fehacientemente a “**LA CÁMARA**”, que no se le respete la mejor oferta de un tercero y con ello se modifique el “Anexo A” del presente Convenio;
- c) Que alguna de las partes utilice “**LAS MARCAS**” de la otra para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.
- d) En general, el incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**”. En caso de rescisión “**LAS PARTES**” dejarán de utilizar de inmediato “**LAS MARCAS**” y se obligan a no utilizarlas posteriormente sin autorización expresa por escrito. Todo incumplimiento de esta obligación será considerado una infracción en materia de propiedad intelectual, de conformidad con lo estipulado por la Ley de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tiene una vigencia de un año natural a partir de su fecha de firma, asimismo se podrá dar por terminado a solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito que, con treinta días naturales de anticipación, sea notificado a la otra parte, dejando subsistentes las obligaciones contraídas hasta su total conclusión.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA: RELACIONES COMERCIALES. "LAS PARTES" convienen en que el presente acuerdo es de mutua colaboración en donde la función principal de "LA CÁMARA" es, el de crear sinergias entre sus afiliados y diversos proveedores relacionados al giro de la construcción, por lo que no será responsable de ningún conflicto que lleguen a tener dichas partes, ya que la relación comercial entre ellos será un acuerdo privado entre comprador y vendedor.

DÉCIMA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA. "ROTAMUNDOS" se compromete a poner a disposición de "LA CÁMARA" los términos y condiciones de sus productos o servicios ofrecidos a los afiliados de esta última, la cual lo deberá publicar en los medios con los que cuente, siendo único responsable "ROTAMUNDOS" de los productos ofrecidos y las condiciones de venta.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el Convenio previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma, respecto de personas físicas, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo. Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

Lo anterior ya que "LA CÁMARA" como promotor de la Responsabilidad Social Empresarial, busca contribuir al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de sus empresas Afiliadas, con el objetivo de mejorar su situación competitiva, prestigio y su valor agregado, por ello cuenta con un Código de Ética aplicable a todos sus integrantes, impulsando en él, el combate a la corrupción.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONT/CMIC-OC/ROTAMUNDOS/2406/VO.BO.DJ048

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente, las PARTES se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de México renunciando expresamente a cualquier otro que en razón de su domicilio presente o futuro corresponda.

Se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de México renunciando expresamente a cualquier otro que en razón de su domicilio presente o futuro corresponda.

**CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
"CMIC"**

**REPRESENTADA POR:
MTRO. AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES**

**HOTELES ROTAMUNDOS S.A.P.I DE C.V.
"ROTAMUNDOS"**

**REPRESENTADA POR:
FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL**